



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 11 de agosto de 1988. — Número 160

Página 1.905

## SUMARIO

<b>I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b>			
	<b>3. Otras disposiciones</b>		
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública . . . . .	1.905	
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Rectificaciones del perímetro de la zona de concentración parcelaria de Olea-Reinosilla . . . . .	1.906	
	<b>4. Subastas y concursos</b>		
4.2	Consejería de Presidencia.—Objetos adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas y anuncios de concursos . . . . .	1.907	
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			
	<b>2. Otras disposiciones</b>		
	Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo entre la empresa «Industrias Hergón, S. A.» y su personal . . . . .	1.910	
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>			
	<b>1. Personal</b>		
	Santander.—Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla . . . . .	1.916	
	Entrambasaguas.—Delegando funciones . . . . .	1.916	
	Suances.—Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1988 . . . . .	1.916	
	<b>3. Economía y presupuestos</b>		
	Cartes.—Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general . . . . .	1.916	
	Villafufre.—Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1987 . . . . .	1.916	
	Guriezo.—Aprobada la implantación de tarifas y su correspondiente ordenanza por el servicio de abastecimiento de agua potable . . . . .	1.916	
	<b>4. Otros anuncios</b>		
	Santander.—Licencia para instalar un ascensor y aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por «Nueva Montaña Quijano, S. A.» . . . . .	1.917	
	Laredo.—Licencia para la actividad de supermercado . . . . .	1.917	
	Torrelavega.—Licencia para instalación de un depósito de G. L. P. . . . .	1.917	
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>			
	<b>1. Anuncios de subastas</b>		
	Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Madrid.—Expediente número 401/88 . . . . .	1.917	
	<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>		
	Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.—Expedientes números 254/87 y 2.015/83 . . . . .	1.918	
	Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 127/88 . . . . .	1.918	
	Juzgado de Primera Instancia Número Once de Madrid.—Expediente número 591/88-MJ . . . . .	1.918	
	Juzgado de Distrito de Villarcayo.—Expediente número 71/88 . . . . .	1.919	
	Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.020/88, 1.026/88 y 560/87 . . . . .	1.919	
	Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 662/88, 357/88, 226/88 y 755/87 . . . . .	1.919	

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se

somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Fernández Ruiz para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de San Miguel de Aguayo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

*Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Terán Terán para legalización de vivienda en suelo no urbanizable de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**Servicio de Reforma de Estructuras**

**AVISO**

*Rectificaciones del perímetro de la zona de concentración parcelaria de Olea-Reinosilla (Cantabria)*

En virtud de las facultades que le confiere la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a los efectos que señala el artículo 189 de dicho texto legal, el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, publica la siguiente lista de fincas de la periferia que se incluyen o excluyen de concentración:

**Inclusiones**

*Inclusión de las siguientes parcelas a caballo sobre la raya de las Juntas Vecinales de Olea y Castrillo del Haya y la Haya*

Polígono	Parcela	Propietario
14	3	Crisanto Gómez Hoyos
14	4	Serafín Martín Rodríguez
14	5	Millán García Martínez
14	45	Isidro Jorrín García
14	46	Baltasar Rodríguez Jorrín
14	46-1	Dolores Rodríguez Jorrín
14	48	García García, hermanas dos y dos más
14	49	Rodríguez García, Plautila y hermanos cuatro
14	50	Isidro Jorrín García
14	51	Piedad García Rodríguez
14	52	Fernández Hoyos, hermanos tres
14	158	Desconocidos
16	62	Amelia García Hoyos
16	63	Isaías García Jorrín
21	157	Desconocidos
21	160	Dositea Ramírez Calderón

*Inclusión de la siguiente parcela a caballo entre las Juntas Vecinales de Olea (Cantabria) y Brañosera (Palencia)*

Polígono	Parcela	Propietario
28	9	Gloria Rodríguez Sierra

*Inclusión de las siguientes parcelas pertenecientes a las Juntas Vecinales de Castrillo del Haya y La Haya*

Polígono	Parcela	Propietario
14	156	Desconocidos
14	157	Desconocidos

**Exclusiones**

*Exclusión de la siguiente parcela, a caballo sobre la raya de las Juntas Vecinales de Olea y Castrillo del Haya y La Haya*

Polígono	Parcela	Propietario
21	120	Desconocidos

Santander, 18 de julio de 1988.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Don Benito Miguel Alonso solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. (ascensor 3), en Valdenoja, 11.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en el Pleno celebrado el 29 de junio de 1988, ha acordado aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por «Nueva Montaña Quijano, S. A.», por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento se abre un período de un mes para la información pública, durante el cual podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Santander, 15 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Don Jesús Devesa Pardo, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en calle Menéndez Pelayo, 8.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 20 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Estrada Martín, S. A.» (para «Construcciones Rotella, S. A.»), se ha solicitado licencia para la instalación de depósito de G. L. P. para treinta y dos chalets, en la finca sin número de la calle F. El Milagro, Torres, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 6 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MADRID****EDICTO**

*Expediente número 401/88*

La magistrada-jueza de primera instancia número cinco de Madrid,

Hace saber:

Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 401/88, instado por «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra «Transportes Navales, S. A.», he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 4 de octubre de 1988, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, y para el caso de que no hubiera postores en la primera, se señala la segunda subasta para el próximo día 2 de noviembre de 1988, a las diez treinta horas de su mañana, y para el caso de que no hubiera postores en la segunda, se señala para la tercera subasta el día 29 de noviembre de 1988, a las diez treinta horas de su mañana, en la sala de audiencias del juzgado. Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 303.100.000 pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento, precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**El bien objeto de subasta es el siguiente:**

«Buque carguero identificado con el número 110 de construcciones de «Astillero de Santander, S. A.», denominado «Almudena del Mar», con las siguientes características: Eslora, 56,40 metros; manga, 13,80 metros; puntal, 4,75 metros; tonelaje de registro bruto, 795 toneladas con 45 centésimas; equipo propulsor, dos má-

quinas «Diesel» marca «Alco», de 4.000 caballos cada una; casco de acero, construido en la factoría de «Astilleros de Santander». Dicha hipoteca se inscribió en el Registro Mercantil de Santander, al libro 9 de buques en construcción, folio 70, hoja 290, inscripción segunda. Actualmente consta en el mismo Registro Mercantil al libro 28 de buques, folio 182, hoja número 706, inscripción primera de traslado.»

Valorado en la suma de 303.100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1988.—La magistrada-jueza de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

Adición: La extiendo para hacer constar que el presente edicto sirva de notificación del señalamiento de las subastas a la parte demandada «Transportes Navales, S. A.».

Madrid, 22 de julio de 1988.—La magistrada-jueza de primera instancia (ilegible).—Ante mí (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 254/87*

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho y secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos y recurso referenciado se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Eva María Blanco Pérez, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo Número Uno, de fecha 31 de julio de 1987, a virtud de demanda por ella deducida, contra Leidi Mar Matesanz y otro, en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don José Pablo Lucas González, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1988.—Firma ilegible.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 2.015/83*

Don Federico Picazo García, licenciado en derecho y secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos y recurso referenciado al margen se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María An-

geles Ruiz Campol, contra dicha sentencia, dictada por la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, de fecha 12 de septiembre de 1984, en los autos seguidos a instancias del recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial, sobre invalidez y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a don Juan Cabo González, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1988.—El secretario, Federico Picazo García.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 127/88*

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 127/88, sobre separación matrimonial, promovido por doña María Josefa Rábago Alonso, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Torrelavega, calle Pando, número 39-1.º C, representada en turno de oficio por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra su esposo, don Belisario Manzano Trueba, mayor de edad, casado, sin especial profesión, en ignorado paradero, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se emplaza a dicho demandado don Belisario Manzano Trueba, para que en el término de veinte días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, se persone en dicho juicio, por medio de procurador y con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda, y que obra en este Juzgado, a su disposición, las copias simples para el mismo presentadas de la demanda y documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 6 de abril de 1988.—La jueza de primera instancia, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE MADRID

*Expediente número 591/88-MJ*

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Once de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 591/88-MJ, por resolución de fecha 27 de mayo se acordó expedir edictos a los boletines oficiales de las comunidades autónomas de España y al «Boletín Oficial del Estado» para emplazamiento de los demandados en ignorado paradero, y habiendo padecido error en los mismos, al consignarse que se tra-

43.0053	«Proyecto reformado del de construcción de treinta y tres viviendas en Bárcena de Pie de Concha, S-86/040»	«Cubiertas y Mzov, S. A.»	Plaza de los remedios, 4, Pral., Izqda., 39001 Santander	+	20.256.927
43.0054	«Proyecto reformado del de construcción de treinta y tres viviendas en Galizano, S-85/030»	«Hispano Alemana, S. A.»	San Fernando, 16-A 39010 Santander	+	21.708.147
43.0055	«Proyecto reformado del de construcción de treinta viviendas en el polígono de El Zapato, S-85/120»	«Construcciones López»	Vargas, 55 39010 Santander	+	15.170.837
43.0056	«Proyecto reformado del de construcción de veinticuatro viviendas en Laredo»	«Constructora Asturiana»	Jerónimo Sainz de la Maza, 2 39008 Santander	+	14.092.379
43.1019	Complementario de tierras (sótano) de «cuarenta y cuatro viviendas en Castro Urdiales, S-83/10»	«Dragados y Construcciones»	Castelar, 13 39004 Santander	+	8.899.393
<i>Tipo de expediente: Gestión directa — Dependencia: Servicio de Carreteras Regionales</i>					
41.1012	«Actuaciones necesarias para la conservación ordinaria por gestión directa, red regional de carreteras»	«Proas, S. A.» (producto)	Marqués de la Hermida Santander	+	15.000.000
<i>Tipo de expediente: Reactivos para planes hidráulicos — Dependencia: Servicio Hidráulico</i>					
42.1006	«Adquisición de reactivos para las depuradoras de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1988»	«Acideka, S. A.»	Gran Vía, 42-1.º 48011 Bilbao	+	18.663.680
		«Aliada Química, S. A.»	Vía Layetana, 37-2.º 08003 Barcelona	+	8.350.400
<i>Tipo de expediente: Reparación de carreteras — Dependencia: Servicio de carreteras regionales</i>					
41.1002	«Acondicionado de trazado, mejora de plataforma y firme S-463, Santander-Liencres, tramo Corbán-Liencres»	«Ascan, S. A.» «Sadisa»	Barrio La Venta (Igollo de Camargo) 39608 Santander	+	139.418.500
<i>Tipo de expediente: Suministro pienso fincas de ganadería — Dependencia: Secretaría General Técnica de Ganadería</i>					
50.0088	Concurso de piensos y otros suministros para las fincas de Sotama, Aranda y Abra del Pas	«Sociedad Española»	Emilio Pino, 4 (Apto. 151) 39002 Santander	+	5.407.902

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Anuncio de concurso

Objeto: «Acondicionamiento. Mejora de plataforma. Carretera S-423, S-422 y SP-4.301. Solares a Puente Agüero y Villaverde de Pontones. Tramo: Solares-Puente Agüero-Villaverde de Pontones.

Presupuesto: 154.176.969 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo A, subgrupo 2, categoría d; grupo G, subgrupo 4, categoría E, y grupo G, subgrupo 5, categoría c.

Garantías: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1988; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 19 de septiembre de 1988, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar la documentación señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 2 de agosto de 1988.—El consejero de Presidencia, en funciones, Gonzalo Piñeiro García Lago.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Anuncio de concurso

Objeto: Adquisición de treinta y cinco lotes de libros para bibliotecas públicas municipales, bibliobús y sección técnica del libro y bibliotecas.»

Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Garantías: La provisional será el 2 % del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día décimo hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si pro-

cede. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en el pliego.

Santander, 1 de agosto de 1988.—El consejero de Presidencia, en funciones, Gonzalo Piñeiro García Lago.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

## Convenio colectivo entre la empresa «Industrias Hergóm, S. A.» y su personal

## I CLAUSULAS GENERALES

## Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio Colectivo establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa INDUSTRIAS HERGOM S.A. y su personal.

## Artículo 2º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será de dos años a partir del 1º de enero de 1988, es decir hasta el 31 de diciembre de 1989, cualquiera que fuese la fecha de su tramitación reglamentaria.

## Artículo 3º.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en la actualidad en Soto de la Marina ( Cantabria ).

## Artículo 4º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa a que se refiere el artículo 1º, cualquiera que sea la categoría que ocupen y la función que realicen, con la sola exclusión del personal de alta dirección.

## Artículo 5º.- DENUNCIA

La denuncia del presente Convenio debe de hacerse por escrito, con un plazo de dos meses de antelación a la fecha pactada de expiración del Convenio.

## Artículo 6º.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente Convenio, pactadas en contrato de trabajo individual, manteniendolas estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

## Artículo 7º.- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

La Dirección de la Empresa podrá realizar los cambios de puesto de trabajo que, en las circunstancias y necesidades del proceso productivo aconsejen, dentro de cada Departamento, lo cual se efectuara en todo caso sin perjuicio de los derechos profesionales y económicos del trabajador.

La realización de estos cambios, en caso de producirse, será comunicada al Comité de Empresa para su conocimiento, antes de ser implantados.

## II RETRIBUCIONES

## Artículo 8º.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo ( I.P.C. ) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 5'50% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1987, se efectuara una revisión salarial consistente en el 100% del exceso sobre el referido 5'50%. Tal incremento se abonara con efectos de primero de enero de 1988 sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1989 y se pagara en el primer trimestre de 1989.

De la misma forma, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo ( I.P.C. ) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 150% del I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año 1989, se efectuara una revisión salarial consistente en el 100% de dicho exceso. Tal incremento se abonara con efectos de primero de enero de 1989 sirviendo por consiguiente como

base de calculo para el incremento salarial de 1.990 y se pagara en el primer trimestre de 1.990.

#### Artículo 9º.- SALARIOS Y SUELDOS

Para el año 1.988 los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente convenio,seran los que para cada categoria se señalan en el anexo nº 1 del mismo.

Para el año 1.989 los salarios y sueldos base,brutos anuales,seran los que resulten de aumentar a los que figuran en las tablas salariales del presente convenio, en vigor hasta el 31 - 12 - 88 ( incrementados, en su caso y si procediera, segun lo previsto en el parrafo 1 del articulo anterior ) el 150% del I.P.C. previsto por el Gobierno para 1.989

#### Artículo 10º.- ANTIGÜEDAD

En concepto de antigüedad se abonaran quinquenios, en la cuantía del 5% sobre el sueldo base del presente convenio.

Este complemento salarial comenzara a devengarse el 1º de enero para el personal que cumpliera el quinquenio en el primer semestre del año; quienes lo cumplieran en el segundo semestre comenzaran a devengarlo el 1º de julio.

#### Artículo 11º.- PLUS CONVENIO

Se establece un Plus Convenio que se percibira por hora real de trabajo.

Para el año 1.988 la cuantía de este plus para cada categoria profesional, sera la que se señala en el anexo nº 1 de este convenio.

Para el año 1.989 el plus convenio,bruto anual,sera el que resulte de aumentar el vigente al 31 - 12 - 88 ( incrementado, en su caso y si procediera, segun lo previsto en el parrafo del articulo 8º ) el 150% del I.P.C. previsto por el Gobierno para 1.989.

#### Artículo 12º.- PLUS DE ASISTENCIA

Para el año 1.988

Por cada hora habil de trabajo, se abonara a cada productor la cantidad de 41 pesetas en funcion de su asistencia y puntualidad al trabajo.

Para el año 1.989

Por cada hora habil de trabajo, se abonara a cada productor la cantidad que resulte de incrementar 41 pesetas en un porcentaje igual al 150% del I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 1.989.

Las penalizaciones en cuanto al percibo del Plus de Asistencia se detallan a continuacion:

- En caso de baja por enfermedad o accidente por un periodo igual o inferior al 50% de las horas habiles de trabajo, se descontara la parte proporcional correspondiente a las horas de trabajo perdidas, del mes en que se trate.

- Cuando la baja de enfermedad o accidente sea superior a dicho 50% se perdera la totalidad del Plus de Asistencia del mes en que se trate.

- Todo trabajador que disfrute de 1 dia de permiso sin retribucion, perdera el 25% del Plus de Asistencia del mes en que se trate. El trabajador que disfrute de 2 // dias de permiso sin retribucion perdera el 50% de dicho Plus. El trabajador que // disfrute de 3 o mas dias de permiso sin retribucion perdera la totalidad del citado Plus de Asistencia, del mes en que se trate.

- Por una falta de asistencia injustificada o tres de puntualidad, perdera 1/3 del referido Plus. Por dos faltas de asistencia injustificadas o cinco de puntualidad se perdera 2/3 del mismo. Por tres faltas de asistencia o mas de cinco de puntualidad se perdera la totalidad del Plus de Asistencia del mes.

Tanto las bajas de enfermedad o accidente, como las faltas por permiso sin retribucion y las de puntualidad o faltas injustificadas, se computaran por meses naturales.

#### Artículo 13º.- COMPLEMENTO PERSONAL

Con independencia de las retribuciones que se recogen en el anexo nº1, el personal afectado por el presente Convenio percibira un complemento personal, cuya cuantía,

para el año 1.988, ha de ser el percibido hasta la fecha incrementado en un 50%, y para el año 1.989 sera el percibido en el año 1.988 incrementado en el 150% del I.P.C. previsto por el Gobierno para 1.989.

#### Artículo 14º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS DE VERANO Y NAVIDAD

Las pagas Extraordinarias de Verano y Navidad se abonaran a razon de treinta dias naturales cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este Convenio, // mas la antigüedad, Plus de Convenio y Complemento Personal.

El pago de estas gratificaciones se hara los dias 15 de julio y 20 de diciembre // respectivamente.

Estas pagas se abonaran en proporcion al tiempo trabajado, prorrateandose cada una de ellas por semestres naturales del año.

#### Artículo 15º.- PAGA ESPECIAL DE VACACIONES

La Paga Especial de Vacaciones se abonara a razon de treinta dias naturales para // los trabajadores con una antigüedad en la Empresa igual o superior a diez años y // de quince dias naturales mas un dia natural por año de antigüedad para aquellos // que tengan una antigüedad inferior a los diez años.

Esta gratificacion se calculara con arreglo al salario base de este Convenio, // complemento personal y la Antigüedad correspondiente al mes de julio del año en // curso.

La cuantía de esta Paga se calculara en funcion de la antigüedad que se cumpla // dentro del año natural en curso, con independencia del mes en que se cumpla. Se // percibira el importe de esta Paga el dia 15 de marzo.

#### Artículo 16º.- PLUS DE DISTANCIA

El plus de distancia se regulara por las normas contenidas en la Orden de 10 de // febrero de 1.958 y su importe sera de 14 pesetas por kilometro para el año 1.988 // Para el año 1.989 se incrementara esta cantidad en el 150% del I.P.C. previsto // por el Gobierno para ese año.

#### Artículo 17º.- DIETAS

El importe de la dieta completa sera de 2.868 pesetas por dia, y de 1.434 pesetas // la media dieta, en el año 1.988.

Para el año 1.989 estas cantidades se incrementaran en el 150% del I.P.C. // previsto por el Gobierno para ese año.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasan // estas cantidades, el exceso sera abonado por la Empresa, mediante la debida // justificacion por el trabajador.

#### Artículo 18º.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Se abonaran a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo // establecido en la Legislacion Laboral vigente y en las condiciones // establecidas en las mismas.

Se tomara como base de calculo el salario base establecido en el // presente convenio para el Oficial de 1º.

Lo dispuesto anteriormente, no sera de aplicacion a los trabajadores // pertenecientes al Departamento de Mantenimiento, toda vez que en las retribuciones // percibidas por cada uno de dichos trabajadores, se encuentran comprendidas las // cantidades que les corresponden en concepto de toxicidad, en el supuesto de // realizarse trabajos de tal calificacion.

#### Artículo 19º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Durante la vigencia del presente Convenio, unicamente se trabajaran las // horas extraordinarias de caracter estructural, entendiendose por tales las que se // realizan para reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, riesgo de // incendio, materias primas, periodos o pedidos punta de produccion, ausencias // imprevistas de turno, las utilizadas en la realizacion de inventarios, las de // traslado u otras circunstancias de caracter estructural derivadas de la // actividad de la Empresa.

Cada hora extraordinaria se abonara con un incremento de un 75% sobre // el importe que corresponde a una hora ordinaria.

III CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 20º.- JORNADA ANUAL

Durante el periodo de vigencia de este convenio la jornada anual de trabajo efectivo de todo el personal de la Empresa sera de 1.818 horas en 1.988 y de 1.810 horas en 1.989.

La jornada dia para el año 1.988 sera de 8 horas 10 minutos en el mes de enero y/ de 8 horas 15 minutos en el resto del año.

Para 1.989, la jornada dia sera de 8 horas 15 minutos para todo el año.

El personal que efectue su trabajo de forma continuada disfrutara de 20 minutos / de descanso que a todos los efectos sera computable como de trabajo efectivo.

El disfrute de este tiempo de descanso sera aproximadamente en la mitad de la jornada de trabajo, pudiendose adelantarse o retrasarse en 30 minutos su comienzo respecto a la hora fijada, en funcion de los imprevistos o necesidades que puedan surgir en el proceso productivo.

Artículo 21º.- HORARIOS DE TRABAJO

Los distintos horarios de trabajo se detallan en el anexo 2 del presente convenio En el año 1.988 los dias laborables seran 221, trabajandose el dia 22 de julio en/ jornada de 4 horas 35 minutos.

En el año 1.989 los dias laborables seran 220, trabajandose un dia a señalar, en // jornada de 3 horas 15 minutos.

Los servicios especiales de mantenimiento, vigilancia de hornos y cualesquiera /// otros que pudieran crearse en el futuro se regiran por los calendarios especiales elaborados de mutuo acuerdo entre el personal afectado y la Direccion. La fijacion de horarios de trabajo y la adscripcion a los mismos de los trabajadores, en cada/ momento, se hara por la Direccion de la Empresa, en atencion a las circunstancias y necesidades del proceso productivo, siempre dentro de los horarios vigentes.

Artículo 22º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutaran de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 dias naturales en el mes de Agosto.

La aplicacion del periodo de vacaciones colectivas, no tendra mas excepcion que en el Departamento de Servicios Generales y aquellos otros que deban realizar trabajos especificos durante dichas vacaciones colectivas.

Los dias de disfrute de vacaciones "no colectivas" seran tomados segun un programa de distribucion anual que asegure un disfrute sin perturbaciones para la produccion y se fijaran de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador; a falta de acuerdo, la Empresa señalara las fechas de disfrute individual con una antelacion minima de 60 dias.

En caso de falta de acuerdo entre la Direccion de la Empresa y el trabajador sobre las fechas para el disfrute de las vacaciones no colectivas, la Direccion efectuara su señalamiento atendiendo a los siguientes criterios.

Tienen preferencia en la eleccion de vacaciones no colectivas de acuerdo con la / legislacion vigente, por este orden:

- 1º Los empleados casados, con hijos en edad escolar
- 2º Los empleados casados, con hijos fuera de edad escolar
- 3º Los empleados casados, sin hijos
- 4º Los empleados solteros

Dentro de cada grupo tendran preferencia los mas antiguos sobre los de menor antigüedad en la Empresa.

Artículo 23º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se cumplira lo dispuesto en el articulo 37 punto 3 de la Ley del Estatuto de los/ Trabajadores, asi como de la demas legislacion laboral vigente o que pueda establecerse en el futuro sobre la materia.

Artículo 24º.- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podran disfrutar de permiso sin percibo de retribucion en la forma y condiciones que se detallan:

- Este permiso sera como maximo de 5 dias por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar parte o la totalidad de dicho permiso, debera comunicarlo a la Direccion de la Empresa con una antelacion de 48 horas.
- El numero maximo de trabajadores que podran disfrutar del referido permiso simultaneamente sera de cinco trabajadores.

Artículo 25º.- EXCEDENCIAS

La Empresa concedera excedencia a los trabajadores con al menos cinco años de antigüedad en la misma, con reserva o reincorporacion automatica en su antiguo puesto de trabajo o en otro de similar categoria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el motivo de la misma sea de caracter familiar o de estudios exclusivamente y que se acredite esta condicion.
- Que dicha excedencia no sea superior a un año.
- Que el numero de trabajadores que coincidan en este tipo de excedencias no sea superior al 2% de la plantilla.

En todos los demas casos, se cumplira lo dispuesto en el articulo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26º.- PERSONAL DE MANTENIMIENTO. DESCANSO SEMANAL. VACACIONES. PLUS ESPECIAL

1.- Descanso semanal

Se acuerda mantener el actual sistema de descanso semanal para el personal de // Mantenimiento, que se refleja en tabla anexa. Consiste en descansar todos los domingos y trabajar un sabado en jornada ordinaria, de cada tres, en el transcurso del / año, tomando en esa semana el segundo dia de descanso, de lunes a viernes. En aquellas semanas en que segun el calendario vigente coincida un sabado con un/ dia de fiesta, los dos dias de descanso seran en sabado y domingo.

2.- Vacaciones

El personal de Mantenimiento disfrutara sus vacaciones anuales reglamentarias de/ forma rotativa, en los meses de julio y septiembre.

Las vacaciones se disfrutaran tomando de forma continua la totalidad de los dias, salvo peticion expresa del trabajador y aceptacion de la Empresa, de tal forma que los dias que quedasen pendientes se disfrutarian fuera del periodo de julio a sep/ tiembre.

Se procurara que las vacaciones coincidan con el mes natural de julio o septien- bre, en los casos en que no sea posible por imperativos de la revision anual de las instalaciones, el personal que disfrute sus vacaciones en el mes de septiembre no/ empezara a disfrutarlas mas tarde del dia 4, y aquellos que las disfruten en julio no empezarian sus vacaciones antes del dia 20 de junio.

Se establecen dos grupos para el disfrute de las vacaciones, estos dos grupos rota/ ran anualmente el mes de disfrute de las vacaciones reglamentarias.

3.- Plus especial

Se acuerda elevar la cuantia del Plus Especial que venia percibiendo el personal/ de Mantenimiento a 5.757 pts/mes en el año 1.988, incrementandose para el año 1.989 esta cantidad en el 150% del I.P.C. previsto por el Gobierno en ese año. Se abora/ ra anualmente en doce mensualidades y se percibira siempre que se mantenga al me- nos una de las dos circunstancias anteriormente expuestas; sistema de descanso sem/ nal o vacaciones en fechas no colectivas.

Este plus especial se revisara anualmente con motivo de la negociacion del conve- nio colectivo, en la misma cuantia en que se revisen los demas conceptos retributi- vos del convenio.



DESCANSO SEMANAL PERSONAL A DOBLE TURNO

	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
ELECTRICO	T T T T D M D	M M M M M D D	T T T T D M D	M M M M M D D	T T T T D D	M M M M M D D
ELECTRICO	T T T T D D	M M M M M D D	T T T T D M D	M M M M M D D	T T T T D M D	M M M M M D D
MECANICO	T D T T T M D	M M M M M D D	T D T T T M D	M M M M M D D	T T T T D D	M M M M M D D
MECANICO	D T T T T M D	M M M M M D D	T T T T D D	M M M M M D D	D T T T T M D	M M M M M D D
MECANICO	T T T T D D	M M M M M D D	T D T T T M D	M M M M M D D	T D T T T M D	M M M M M D D

  

	L M M M M D D	T T T T D D	M M M M M D D	D T T T T M D	M M M M M D D	D T T T T M D
ELECTRICO	M M M M M D D	T D T T T M D	M M M M M D D	T D T T T M D	M M M M M D D	T T T T D D
MECANICO	M M M M M D D	T D T T T M D	M M M M M D D	T T T T D D	M M M M M D D	T D T T T M D
MECANICO	M M M M M D D	T T T T D D	M M M M M D D	T T T T D M D	M M M M M D D	T T T T D M D
MECANICO	M M M M M D D	T T T T D M D	M M M M M D D	T T T T D M D	M M M M M D D	T T T T D D

1.ª semana      2.ª semana      3.ª semana      4.ª semana      5.ª semana      6.ª semana

DESCANSO SEMANAL PERSONAL DE MANTENIMIENTO A DOBLE TURNO

SEMANA	1	2	3	4	5	6	DIA DESCANSO	
	7	8	9	10	11	12		
	13	14	15	16	17	18		
	19	20	21	22	23	24		
	25	26	27	28	29	30		
	31	32	33	34	35	36		
	37	38	39	40	41	42		
	43	44	45	46	47	48		
N.º	49	50	51	52	53			
ELEC.	1	(T)	M	(T)	M	T	M	V
ELEC.	2	T	M	(T)	M	(T)	M	J
MEC.	3	(T)	M	(T)	M	T	M	M
MEC.	4	(T)	M	T	M	(T)	M	L
MEC.	5	T	M	(T)	M	(T)	M	X
ELEC.	6	M	T	M	(T)	M	(T)	L
MEC.	7	M	(T)	M	(T)	M	T	M
MEC.	8	M	(T)	M	T	M	(T)	X
MEC.	9	M	T	M	(T)	M	(T)	V
MEC.	10	M	(T)	M	(T)	M	T	J

DESCANSO SEMANAL PERSONAL A TRIPLE TURNO

NOMBRE	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
ELECTRICO	M M M M M D D	N N N N N D D	T D T T T M D	M M M M M D D
MECANICO	M M M M M D D	N N N N N D D	T D T T T M D	M M M M M D D
MECANICO	M M M M M D D	N N N N N D D	T T T D T M D	M M M M M D D
MECANICO	M M M M M D D	N N N N N D D	T T T T D M D	M M M M M D D

  

ELECTRICO	T D T T T M D	M M M M M D D	N N N N N D D	T D T T T M D
MECANICO	T T D T T M D	M M M M M D D	N N N N N D D	T T D T T M D
MECANICO	T T T D T M D	M M M M M D D	N N N N N D D	T T T D T M D

  

ELECTRICO	N N N N N D D	T D T T T M D	M M M M M D D	N N N N N D D
MECANICO	N N N N N D D	T T D T T M D	M M M M M D D	N N N N N D D
MECANICO	N N N N N D D	T T T D T M D	M M M M M D D	N N N N N D D

1.ª semana      2.ª semana      3.ª semana      4.ª semana

IV REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 27º.- JUBILACION

La Empresa admite la posibilidad de poder utilizar el Real Decreto 1194/85 de 17/ de julio, para que los trabajadores puedan acogerse a los beneficios que en el mis- no se especifican para la jubilacion anticipada a los 64 años, en el caso de que / algun trabajador afectado lo solicitase.

De igual manera la Empresa admite la posibilidad de poder establecer una Gratifi- cacion Especial por jubilacion anticipada, para los trabajadores que se jubilasen/

entre los 60 y 63 años de forma anticipada, cuya cuantia se estableceria de forma/ individual para cada caso, que se abonaria de una sola vez en el momento de produ- cirse la jubilacion y en el que el importe de la misma que se estableceria en fun- cion de la persona concreta que se fuese a jubilar, puesto que ocupa, retribucion / anual, etc, participasen en su valoracion, ademas del propio interesado y la Direc- cion, una representacion del Comite de Empresa.

Artículo 28º.- INGRESO DE NUEVOS TRABAJADORES

Quando haya de admitirse a trabajadores de cualquier categoria, para cubrir cual- quier puesto de trabajo, se comunicara a todo el personal de la Empresa el puesto/ o puestos a cubrir, pudiendo los trabajadores que lo deseen solicitar los puestos/ de que se trate, que les seran adjudicados con preferencia a los trabajadores que/ demuestren reunir las mejores condiciones de idoneidad, a criterio de la Direccion de la Empresa. El trabajador a que se adjudicara el nuevo puesto pasaria a la cate- goria y retribucion correspondientes al mismo, aunque fueran inferiores a las que/ tuviera asignadas en su anterior puesto.

La Empresa debera comunicar por escrito y exponer en el tablon de anuncios, los // puestos a cubrir, durante un minimo de 7 dias, a partir de los cuales, si no se ha / recibido solicitud alguna interesandose por dicho puesto, podra disponer libremen- te de la persona que ocupara el mismo.

El trabajador por su parte, para la solicitud del referido puesto debera dirigirse por escrito a la Empresa, entregando dicha solicitud al Comite de Empresa, el cual/ la hara llegar a la Direccion de la misma.

Artículo 29º.- ROPA DE TRABAJO

Industrias Hergom S.A. proveera adecuadamente a los trabajadores incluidos en el/ ambito del presente convenio, que segun las disposiciones legales vigentes tienen/ derecho a ello, dos prendas de ropa de trabajo ( buzo, o chaqueta y pantalon ) por cada año y el equipo de proteccion adecuados a las necesidades de cada puesto de/ trabajo.

Excepcionalmente y previa entrega de las prendas deterioradas y convenientemente/ justificadas, seran repuestas sin la periodicidad marcada con anterioridad.

Dichas prendas deberan obligatoriamente, usarse durante la jornada de trabajo, que- dando prohibido su uso fuera de la misma.

Las prendas de trabajo les seran entregadas a los trabajadores en el transcurso// del mes de febrero de cada año.

Artículo 30.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Empresa dara en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislacion / vigente sobre esta materia.

El Comite de Seguridad e Higiene en el Trabajo tendra la composicion y funciones/ establecidas reglamentariamente en el Decreto 432/1.971 de 11 de marzo, Ordenanza/ General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.71 y demas disposiciones re- glamentarias vigentes o que en el futuro se promulguen.

Artículo 31º.- PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA

Todos aquellos trabajadores que por accidente o enfermedad, sufran una reduccion / de sus facultades fisicas o mentales, que aun no imposibilitandoles para el desem- peño de su puesto de trabajo habitual, a juicio del Servicio Medico de Empresa, se/ estime conveniente la asignacion de un nuevo puesto de trabajo, tendran preferencia / para ocuparlo, en el caso de que se produzca una vacante, siempre que demuestre ap- titudes para el nuevo puesto y respetandose la retribucion que viniese percibien- do.

V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EM- PRESA

Se estara a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demas normas lega- les vigentes sobre la materia.

Se conviene la acumulacion de horas de permiso retribuido para asuntos de su representacion, por parte de los miembros del Comite de Empresa, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- El Comite de Empresa utilizara como maximo por parte de todos sus miembros a lo largo del año 1.155 horas, para asuntos de su representacion.
- El numero maximo de horas que podran acumularse en cada mes sera de 50 horas / por cada miembro del Comite, sin que en ningun caso el numero de miembros en que se acumulen las horas sea simultaneamente superior a dos y sin que ningun miembro del Comite pueda utilizar la acumulacion mas de dos meses consecutivos.
- En ningun caso el Comite utilizara mas del total de horas mes, que tiene en conjunto disponibles para asuntos de su representacion.

Los condicionantes pactados en el presente articulo, forman un todo organico e indivisible y a efectos de su aplicacion practica, seran considerados globalmente.

Articulo 33º.- PREMIOS POR MEJORAS DE METODOS

Tiene el caracter de sugerencia toda idea original que conduzca a mejorar un proceso de trabajo, bien en seguridad, productividad o calidad, mediante modificaciones simplificacion o supresion de alguna fase en el proceso.

El trabajador presentara por escrito las sugerencias al Comite de Empresa, el cual las hara llegar a la Direccion.

Cuando la puesta en practica de la sugerencia reporte una economia, a juicio de la Direccion, esta estudiara el premio a otorgar al trabajador, de acuerdo con la sugerencia presentada.

Estan excluidas de la aplicacion de este articulo las personas para las que el estudio de mejoras, constituye parte integrante de sus obligaciones ( departamentos/ tecnicos, de organizacion, jefes de taller, encargados, jefes de equipo, jefe de mantenimiento, etc. )

Articulo 34º.- ATENCIONES SOCIALES

Al objeto de poder desarrollar determinadas actividades sociales ( culturales, deportivas y las que en un futuro pudieran producirse ) la Empresa tratara de atender las sugerencias que les sean presentadas.

Articulo 35º.- PLUS VIGILANTES DE HORNOS

Se acuerda el establecimiento de un plus para los vigilantes de hornos, en la cuantia de once pesetas por hora real de trabajo, que se percibira en tanto perduren / las actuales condiciones de trabajo ( jornada, horario, descanso semanal, etc ).

Este Plus no se computara a los efectos de antigüedad.

Articulo 36º.- COMISION PARITARIA

A los efectos legalmente procedentes, se designa una comision paritaria en representacion de las partes negociadoras y que estara formada por las siguientes personas:

- En representacion de la Empresa

D. Angel Ganderillas Edilla  
( Director Gerente )

D. Jose Manuel Muriel Jimenez  
( Director de Fabrica )

- En representacion de los trabajadores

D. Apolinar Ferreras Mollada  
( Presidente del Comite de Empresa )

D. Manuel Argote Revilla  
( Secretario del Comite de Empresa )

Esta Comision conocera y resolvera de cuantas cuestiones se susciten en la aplicacion e interpretacion del Convenio.

En prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, lo firman en Soto de la Marina a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

- Por la Empresa

D. Angel Ganderillas Edilla  
( Director Gerente )

D. Jose Manuel Muriel Jimenez  
( Director de Fabrica )

- Por el Comite de Empresa, representantes de los trabajadores

D. Apolinar Ferreras Mollada  
( Presidente )

D. Manuel Argote Revilla  
( Secretario )

D. Jose Gonzalez Mantecon  
( Vocal )

D. Francisco Obregon de la Canal  
( Vocal )

D. Antonio Martinez Fernandez  
( Vocal )

D. Daniel Fernandez Puente  
( Vocal )

D. Jose Pedro Lopez Calderon  
( Vocal )

D. Agustin Garcia Suances  
( Vocal )

D. Jose Manuel Nuñez Carazo  
( Vocal )

Efectuadas las deliberaciones oportunas, concurriendo a las mismas por ambas partes, los señores anteriormente relacionados, se ha llegado a la aprobacion del Convenio vigente para 1.988 y 1.989.

Dicho Convenio consta de 36 articulos.

Para demostrar la finalizacion y aprobacion de las negociaciones de dicho Convenio, firman de mutuo acuerdo, ambas partes, en Soto de la Marina a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

ANEXO 1

REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS PARA 1.988, PARA EL PERSONAL MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD

ESCALONES	SALARIO CONVENIO	ASISTENCIA	PLUS CONVENIO	PAGAS JULIO Y NAVIDAD	VACACIONES	TOTAL REMUNERACION
Peón	789.734	82.167	89.364	151.108	32.404	1.144.777
Especialista	796.396	82.167	97.800	154.208	32.680	1.163.251
Oficial 3º	801.652	82.167	105.135	157.199	32.931	1.179.084
Oficial 2º	819.074	82.167	112.469	162.627	33.733	1.210.070
Oficial 1º	838.450	82.167	124.697	167.836	34.481	1.247.621
Almacenero	805.004	82.167	105.135	160.081	33.542	1.185.929
Chófer	835.726	82.167	110.023	166.318	34.822	1.229.056
Jefe Administrativo 1º	1.135.003	82.167	149.145	225.612	47.292	1.639.219
Jefe Administrativo 2º	1.027.972	82.167	137.307	205.019	42.832	1.495.297
Oficial Administrativo 1º	959.242	82.167	127.139	190.560	39.968	1.399.076
Oficial Administrativo 2º	876.525	82.167	114.915	174.228	36.522	1.284.357
Auxiliar Administrativo	806.034	82.167	105.135	160.262	35.432	1.189.030
Viajante	959.242	82.167	127.139	190.560	39.968	1.399.076
Delegado	1.135.003	82.167	149.145	225.612	47.292	1.639.219
Telefonista	784.568	82.167	105.135	140.337	32.690	1.144.897
Delineante Proyectista	1.072.252	82.167	129.586	214.061	44.678	1.542.744
Analista	806.077	82.167	105.135	160.269	33.587	1.187.235
Ingeniero-Licenciado	1.464.970	82.167	195.397	291.241	61.040	2.094.815
Ingeniero Técnico	1.366.901	82.167	178.485	271.686	56.955	1.956.194
Médico	1.256.123	82.167	166.260	250.932	52.571	1.808.053
Jefe Taller	1.255.746	82.167	149.145	223.364	46.907	1.627.929
Maestro Taller	974.595	82.167	129.586	193.673	40.610	1.420.631
Contramaestre	974.595	82.167	129.586	193.673	40.610	1.420.631
Encargado	863.200	82.167	112.469	171.675	35.969	1.265.480
Coordenador	863.200	82.167	112.469	171.675	35.969	1.265.480

ANEXO II

HORARIOS DE TURNOS DE TRABAJO

AÑO 1.988

Del 1 al 31 de Enero

HORARIO DE OFICINAS

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
8	00
18	10

Descanso para comida: 13 a 15 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA DISCONTINUA

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
8	00
17	10

Descanso para comida: 13 a 14 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA CONTINUA

DOBLE TURNO

DE LUNES A VIERNES			
MAÑANA		TARDE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
5	50	14	00
14	00	22	10

HORA ENTRADA  
HORA SALIDA

TRIPLE TURNO

DE LUNES A VIERNES					
MAÑANA		TARDE		NOCHE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
5	50	14	00	22	00
14	00	22	10	6	10

HORA ENTRADA  
HORA SALIDA

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA DISCONTINUA

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
8	00
17	15

Descanso para comida: 13 a 14 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA CONTINUA

DOBLE TURNO

DE LUNES A VIERNES			
MAÑANA		TARDE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
5	45	14	00
14	00	22	15

HORA ENTRADA  
HORA SALIDA

TRIPLE TURNO

DE LUNES A VIERNES					
MAÑANA		TARDE		NOCHE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
5	45	14	00	22	00
14	00	22	15	6	15

HORA ENTRADA  
HORA SALIDA

Del 1 de Febrero al 31 de Diciembre

HORARIO DE OFICINAS

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
8	00
18	15

Descanso para comida: 13 a 15 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA DISCONTINUA

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
8	00
17	15

Descanso para comida: 13 a 14 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA CONTINUA

DOBLE TURNO

DE LUNES A VIERNES			
MAÑANA		TARDE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
5	45	14	00
14	00	22	15

HORA ENTRADA  
HORA SALIDA

TRIPLE TURNO

DE LUNES A VIERNES					
MAÑANA		TARDE		NOCHE	
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
5	45	14	00	22	00
14	00	22	15	6	15

HORA ENTRADA  
HORA SALIDA

AÑO 1.989

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre

HORARIO DE OFICINAS

DE LUNES A VIERNES	
HORAS	MINUTOS
8	00
18	15

Descanso para comida: 13 a 15 h.

HORA ENTRADA  
HORA SALIDA

# 1988

<p>ENERO</p> <table border="1"> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	31						<p>FEBRERO</p> <table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>29</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	22	23	24	25	26	27	29						<p>MARZO</p> <table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	14	15	16	17	18	19	21	22	23	24	25	26	28	29	30			
4	5	6	7	8	9																																																																																							
11	12	13	14	15	16																																																																																							
18	19	20	21	22	23																																																																																							
25	26	27	28	29	30																																																																																							
31																																																																																												
1	2	3	4	5	6																																																																																							
8	9	10	11	12	13																																																																																							
15	16	17	18	19	20																																																																																							
22	23	24	25	26	27																																																																																							
29																																																																																												
1	2	3	4	5	6																																																																																							
7	8	9	10	11	12																																																																																							
14	15	16	17	18	19																																																																																							
21	22	23	24	25	26																																																																																							
28	29	30																																																																																										
<p>ABRIL</p> <table border="1"> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> </table>	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	<p>MAYO</p> <table border="1"> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	31						<p>JUNIO</p> <table border="1"> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </table>	6	7	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	27	28	29	30														
4	5	6	7	8	9																																																																																							
11	12	13	14	15	16																																																																																							
18	19	20	21	22	23																																																																																							
25	26	27	28	29	30																																																																																							
4	5	6	7	8	9																																																																																							
11	12	13	14	15	16																																																																																							
18	19	20	21	22	23																																																																																							
25	26	27	28	29	30																																																																																							
31																																																																																												
6	7	8	9	10	11																																																																																							
13	14	15	16	17	18																																																																																							
20	21	22	23	24	25																																																																																							
27	28	29	30																																																																																									
<p>JULIO</p> <table border="1"> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	31						<p>AGOSTO</p> <table border="1"> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	29	30	31				<p>SEPTIEMBRE</p> <table border="1"> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td></tr> </table>	5	6	7	8	9	10	12	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	26	27	28	29	30																															
4	5	6	7	8	9																																																																																							
11	12	13	14	15	16																																																																																							
18	19	20	21	22	23																																																																																							
25	26	27	28	29	30																																																																																							
31																																																																																												
29	30	31																																																																																										
5	6	7	8	9	10																																																																																							
12	13	14	15	16	17																																																																																							
19	20	21	22	23	24																																																																																							
26	27	28	29	30																																																																																								
<p>OCTUBRE</p> <table border="1"> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> </table>	3	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14	15	17	18	19	20	21	22	24	25	26	27	28	29	<p>NOVIEMBRE</p> <table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	21	22	23	24	25	26	28	29	30				<p>DICIEMBRE</p> <table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	26	27	28	29	30	31						
3	4	5	6	7	8																																																																																							
10	11	12	13	14	15																																																																																							
17	18	19	20	21	22																																																																																							
24	25	26	27	28	29																																																																																							
2	3	4	5	6	7																																																																																							
8	9	10	11	12	13																																																																																							
14	15	16	17	18	19																																																																																							
21	22	23	24	25	26																																																																																							
28	29	30																																																																																										
1	2	3	4	5	6																																																																																							
7	8	9	10	11	12																																																																																							
13	14	15	16	17	18																																																																																							
19	20	21	22	23	24																																																																																							
26	27	28	29	30	31																																																																																							

■ VACACIONES COLECTIVAS, FESTIVOS Y NO LABORABLES

HORAS EFECTIVAS TRABAJO AÑO: 1.818 horas  
DIAS LABORABLES AÑO: 221

104

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio último aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla aprobada por el mismo órgano con fecha 1 de febrero de 1988, incrementando en dos las plazas de auxiliares de grupos políticos a proveer mediante funcionarios eventuales, fijando la retribución de los mismos en 1.171.872 pesetas anuales.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas de gobierno interior del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446.1, en relación con el 450.3, ambos del texto refundido de Régimen Local.

Santander, 18 de julio de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

##### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

###### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de julio de 1988, se resuelve delegar en el primer teniente de alcalde, don Julio Mier Revilla, todas sus funciones y facultades que la legislación vigente otorga al alcalde, por el período de un mes, por motivo de sus vacaciones anuales.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Entrambasaguas, 8 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

###### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Suances a 1 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE CARTES

###### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión del Pleno celebrada el día 28 de abril de 1988 el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general del corriente año, y transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitiva mencionada aprobación, conforme al siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 13.680.461 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 22.364.575 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 780.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.834.175 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 2.057.765 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Variaciones de pasivos financieros, 1.300.000 pesetas.

Total gastos, 45.016.976 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450, en relación con el 446 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cartes, 12 de julio de 1988.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

###### EDICTO

Formuladas las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio ordinario de 1987, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, quedan expuestas al público por término de quince días para que durante este período y ocho días más se puedan formular cuantas alegaciones se consideren oportunas por las personas legitimadas para ello.

Villafufre a 30 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Acordada por este Ayuntamiento la implantación de tarifas y su correspondiente ordenanza por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la modificación de las tarifas y ordenanza del servicio de recogida de basuras, quedan los expedientes sometidos a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Guriezo a 13 de julio de 1988.—El alcalde, Felipe Garma.

## Objetos adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de mayo de 1988 hasta el 30 de junio de 1988

Expediente	Descripción expediente	Adjudicatario	Dirección adjudicatario	Importe adjudicado
<i>Tipo de Expediente: Abastecimiento de aguas. — Dependencia: Servicio Hidráulico</i>				
42.1001	Variante de la conducción del Plan Asón en Montehano (Escalante)	Revuelta Saro, Venanc.	La Penilla de Cayón 39650 Cantabria	+ 5.854.000
52.1015	Construcción de un aparcamiento en el parque natural Dunas de Liencres	Emilio Bolado Soto	Apartado 707 Ciudad 39080	+ 13.250.000
52.1010	«Plan ordinario de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria»	Varios (se adjunta copia de acuerdo)		+ 77.433.100
<i>Tipo de expediente: Acondicionamiento de edificios — Dependencia: Arquitectura y Vivienda</i>				
43.1002	Restauración de la Casa Consistorial de Escalante, primera fase	Remolina López, Ramón	Reconquista de Sevilla, 31 39720 Laredo (Cantabria)	+ 8.485.660
<i>Tipo de expediente: Acondicionamiento de edificios — Dependencia: Dirección Regional de Sanidad</i>				
26.1023	«Adaptación del Hospital de Pedrosa a Liencres»	«Dragados y Construcciones»	Castelar, 13 39004 Santander	+ 128.113.757
<i>Tipo de expediente: Adquisición de vehículos — Dependencia: Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio</i>				
25.1004	«Adquisición de dos máquinas de limpieza de playas»	«Hilovisa»	Rambla, 8, Entlo., B-2 Esc. 43700 El Vendrel	+ 5.600.000
<i>Tipo de expediente: Adquisición de vehículos — Dependencia: Servicio de Carreteras Regionales</i>				
41.1021	Adquisición de dos máquinas quitanieves marca «Rolba 1000»	«Casli, S. A.»	Sotomayor, 13 28003 Madrid	+ 98.711.360
41.1022	Adquisición de vehículos y equipo de vialidad invernal (2 camiones, 2 cuñas, 2 grúas, 4 vehículos)	«Martín, S. A.» (Ballest.)	Polígono de Raos, s/n. 39011 Santander	+ 5.000.000

«Ignacio Palacios, S. A.» Avda. Parayas, 8, Apartado 228, 39011 Santander + 9.976.960  
 «Pedro Gutiérrez Liéb.» Ctra. Santander-Torrelavega Km. 8, 39100 Santa Cruz de Bezana + 20.729.280

*Tipo de expediente: Contratos de asistencia técnica — Dependencia: Dirección Regional de Sanidad*

26.1021 Redacción de proyecto y dirección de las obras a realizar en el Hospital de Liencres  
 Fernández Inglada, Ed. Corazón de María, 39 28002 Madrid + 20.896.512  
 Fernández Inglada, Lu Arturo Soria, 93 28027 Madrid + 20.896.512

*Tipo de expediente: Contratos de asistencia técnica — Dependencia: Servicio de Carreteras Regionales*

41.1030 Asistencia técnica para el proyecto «Puente de la Venera-Galizano. Clave 3/88-6/30»  
 «Ingecónsul, S. A.» P.º de Canalejas, 76, bajo 39005 Santander + 6.145.000  
 41.1032 Asistencia técnica realización del proyecto «Santillana del Mar-Oreña, clave 1/88-6/40»  
 «Intecsa» C./ Orense, 70, 28020 Madrid + 5.500.000  
 41.1033 Asistencia Técnica para el proyecto «Viveda-Suances, S. clave 2/88-6/30»  
 «Intecsa» C./ Orense, 70 28020 Madrid + 7.000.000

*Tipo de expediente: Delimitación de suelo — Dependencia: Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del territorio*

25.1001 «Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, 3.ª y 4.ª fases»  
 «Talleres Angulo Fran» Ramón y Cajal, 23-4.º Izq. 39005 Santander + 5.005.000

*Tipo de expediente: Dragado — Dependencia: Servicio de Puertos*

41.1066 Dragado de un tramo de la canal de acceso al puerto de Colindres, clave 65-C/12  
 «A. Astigarraga, S. A.» Pescadería, número 10 20110 Pasajes (Guipúzcoa) + 12.055.476

*Tipo de expediente: Edificaciones — Dependencia: Promoción Pública de la Vivienda (PPV)*

43.0050 «Proyecto reformado del de construcción de diez viviendas en Meruelo, S-86/050»  
 «Constructora Asturiana» Jerónimo Sainz de la Maza, 2 39008 Santander + 7.059.164  
 43.0052 «Reformado del de construcción de veintitrés viviendas en el polígono de El Zapatón, S-85/080»  
 «Hispano Alemana, S. A.» San Fernando, 16-A 39010 Santander + 15.320.983

taba de un juicio ejecutivo cuando es una demanda de juicio declarativo de menor cuantía, expidiéndose el presente a fin de corregir dicho error.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Madrid a 24 de junio de 1988.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

##### Cédula de citación

*Expediente número 71/88*

Por la presente se cita a don José Ignacio Melero Camaleño, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Reinosa, calle Las Fuentes, número 16, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 21 de septiembre, a las doce veinte horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito de Villarcayo, a la celebración del juicio de faltas número 71/88, sobre lesiones en agresión, el 18 de enero de 1988, como denunciado, con apercibimiento de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo a 22 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 674

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 1.020/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.020/88, por amenazas, cito en forma legal al denunciado don Antonio Fernández Moreno, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 20 de octubre, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de agosto de 1988.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 1.026/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.026/88, por amenazas, cito en forma legal al denunciado don Miguel Jiménez Valdés, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 20 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verifi-

carlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de agosto de 1988.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 560/87*

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor magistrado juez de distrito número uno de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 560/87, sobre lesiones en agresión, contra los denunciados don José Manuel Villegas Hoyos y otros, emplazo en forma al señor fiscal de distrito y a las partes, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de sus derechos, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el propio denunciado, contra la sentencia dictada en el expresado juicio, prevenido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Francisco Torres Díaz, don Pablo Gutiérrez Minguens, don José Antonio Corrales Meméndez, don Carlos Michael Cortés Mufeldt, don Andrés Cabezón Gutiérrez, don Roberto López Polvorosa, don Enrique Juan Hernández Viadero y don José María Villegas Hoyos, expido la presente, en Santander a 5 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

##### Citación

*Expediente número 662/88*

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 662/88, se cita ante este Juzgado a don Carlos Dos Anjos Méndez, a fin de que comparezca en el término de diez días a partir de la publicación de la presente ante este Juzgado a prestar declaración, serle hecho el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Torrelavega, 21 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 670

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

##### Cédula de citación

*Expediente número 357/88*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fe-

cha se cita a don René Bourgeois, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 357/88, el día 18 de octubre, a las diez treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 18 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 672

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 226/88*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña María Lourdes Palomino Rocha, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 226/88, el día 6 de septiembre, a las doce horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 21 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 671

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 755/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario titular del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 755/87 seguidos en este Juzgado por daños, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son de la siguiente forma:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de marzo de 1988. Vistos el señor juez de distrito número dos, doña María Teresa Marijuán Arias, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Francisco Fernández García, siendo partes don José Luis Sáez Arroyo, como denunciante y la compañía aseguradora «Popular», tramitado con el número 755/87, por daños de tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Fernández García, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Fernández García, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de abril de 1988.—El secretario (ilegible). 330

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003